



RESOLUCION No. CSJBTR21-33 7 de mayo de 2021

“Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición y subsidiarios de apelación interpuestos en contra de la Resolución No. CSJBTR21-26 del 7 de abril de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, el día 5 de mayo de 2021,

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo No. CSJBTA17-556 del 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Bogotá y Administrativo de Cundinamarca.

Por medio de la Resolución No. CSJBTR18-356 del 23 de octubre de 2018 y a través de aquellas otras que la adicionaron, modificaron y aclararon, esta Corporación, decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna al referido concurso de méritos.

En desarrollo de la etapa de selección, quienes fueron admitidos al mismo fueron citados para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y pruebas psicotécnica, la cual se llevó a cabo el tres (3) de febrero de 2019.

Con Resolución No. CSJBTR19-244 de 17 de mayo de 2019 fueron publicados los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, contra la cual procedieron los recursos de reposición y apelación contra las decisiones individuales no aprobatorias contenidas en la misma, dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación, de conformidad con su parte resolutive.

La anterior Resolución fue publicada mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link CONCURSOS Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, a partir del día 20 de mayo hasta el 24 de mayo de 2019, el término para la interposición de los mecanismos dispuestos en sede administrativa, transcurrió entre el 27 de mayo y el 10 de junio de 2019, inclusive.

Algunos aspirantes, interpusieron recurso de reposición y/o apelación dentro del término previsto para el efecto, en contra del puntaje asignado a las pruebas de conocimientos, contenido en la Resolución No. CSJBTR19-244 de 17 de mayo de 2019, solicitando además, la exhibición de sus pruebas escritas.

Tales concursantes, fueron citados para la jornada de exhibición cuyo procedimiento se surtió el 1º de noviembre de 2020.

Conforme al cronograma publicado por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, el término para adicionar los recursos presentados en contra de la prueba de quienes solicitaron la exhibición, transcurrió entre el 31 y el 17 de noviembre de 2020 inclusive.

Mediante Resoluciones Nos. CSJBTR21-14, CSJBTR21-18 y CSJBTR21-19 del 24 de febrero y 8 de marzo de 2021, fueron resueltos los citados recursos en sede de reposición.

En instancia de apelación, fueron emitidas por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial las Resoluciones Nos. CJR21-0105, CJR21-0106, CJR21-0107, CJR21-0108, CJR21-0109, CJR21-0110, CJR21-0111 y CJR21-0112, quedando en firme los puntajes

obtenidos en la prueba de conocimientos, por quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

El 7 de abril de 2021, esta Corporación expidió la Resolución No.CSJBTR21-26, por medio de la cual se excluyó a unos aspirantes del concurso en comento.

La citada Resolución, fue publicada mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link CONCURSOS Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, a partir del día 9 y el 15 de abril de 2021, **el término para la interposición de los mecanismos dispuestos en sede administrativa, transcurrió entre el 9 y el 29 de abril inclusive.**

Los aspirantes que a continuación se relacionan, interpusieron recurso de reposición y/o apelación dentro del término previsto para el efecto, en contra de la decisión adoptada mediante Resolución No.CSJBTR21-26 del 7 de abril de 2021:

RECURRENTES

No.	RECURRENTE	TIPO DE RECURSO	FECHA
1	ARIAS BASTO LUIS FELIPE	REPOSICION Y APELACION	21/04/2021
2	ARISMENDI RODRIGUEZ CRISTIAN DAVID	REPOSICION	19/04/2021
3	BARBOSA SANTAMARIA DAVID FELIPE	REPOSICION Y APELACION	26/04/2021
4	BARRERA CAMERO JEIMY ALEXANDRA	REPOSICION Y APELACION	9/04/2021
5	BLANCO SOLANO MARY ANGÉLICA	REPOSICION Y APELACION	22/04/2021
6	CAICEDO SÁNCHEZ ANGIE NATHALY	REPOSICION Y APELACION	20/04/2021
7	CAMELO TORRES DIEGO ALEJANDRO	REPOSICION Y APELACION	26/04/2021
8	CAÑÓN SILVA MANUEL ALEJANDRO	REPOSICION Y APELACION	29/04/2021
9	CARDONA MORENO DOLLY ALEXANDRA	REPOSICION Y APELACION	28/04/2021
10	CASTAÑEDA LEAL ALEJANDRO	REPOSICION Y APELACION	19/04/2021
11	CHAVARRO SANTANILLA JOHANA	REPOSICION Y APELACION	20/04/2021
12	DAVILA JAUREGUI MONICA SULAY	REPOSICION Y APELACION	23/04/2021
13	GARCÍA JIMÉNEZ LAURA CRISTINA	REPOSICION Y APELACION	13/04/2021
14	GARCIA MIGUEL ANTONIO	REPOSICION Y APELACION	29/04/2021
15	GIRALDO APONTE SANTIAGO ALEXANDER	REPOSICION Y APELACION	29/04/2021
16	GÓMEZ ÁNGEL RANGEL MANUELA	REPOSICION Y APELACION	29/04/2021
17	GONZALEZ PAEZ CARLOS JULIO	REPOSICION Y APELACION	14/04/2021
18	GONZALEZ RODRIGUEZ JONATHAN	REPOSICION Y APELACION	29/04/2021
19	HERNANDEZ BRICEÑO JHONATAN	REPOSICION Y APELACION	14/04/2021
20	HERRERA DÍAZ CARLOS FERNANDO	REPOSICION Y APELACION	29/04/2021
21	LEITON CAÑÓN JOSÉ ISNARDO	REPOSICION Y APELACION	19/04/2021

22	LOPEZ GONZALEZ EGLETH PATRICIA	REPOSICION Y APELACION	29/04/2021
23	MELO CASALLAS NATALIA	REPOSICION Y APELACION	26/04/2021
24	MONTOYA CASTAÑO CINDY SHIRLEY	REPOSICION Y APELACION	19/04/2021
25	OCAMPO RICO LUISA MARÍA	REPOSICION Y APELACION	27/04/2021
26	OLAYA ROMERO MARIA ANGELICA	REPOSICION Y APELACION	29/04/2021
27	PARADA OLARTE ANGELA ROSSIO	REPOSICION Y APELACION	29/04/2021
28	QUICENO CASTAÑO ELISABETH	REPOSICION Y APELACION	27/04/2021
29	RAMIREZ PARADA JUAN CAMILO	REPOSICION Y APELACION	27/04/2021
30	REYES GOMEZ JUAN DAVID	REPOSICION Y APELACION	29/04/2021
31	RICO ORJUELA JAIRO ENRIQUE	REPOSICION Y APELACION	29/04/2021
32	SILVA GAMBOA VICTOR FABIAN	REPOSICION Y APELACION	19/04/2021
33	SUAREZ CAMARGO LUISA FERNANDA	REPOSICION Y APELACION	23/04/2021
34	TORRES ARGÜELLO MAURICIO	REPOSICION Y APELACION	27/04/2021
35	TORRES BAQUERO MIGUEL MAURICIO	REPOSICION Y APELACION	21/04/2021
36	TORRES CALLE EDWIN ANDRES	REPOSICION Y APELACION	29/04/2021
37	TRIANA CAMARGO WILSON LEONEL	REPOSICION Y APELACION	26/04/2021
38	VARGAS AURELA JESUS DAVID	REPOSICION Y APELACION	27/04/2021
39	VELOZA RINCÓN JOSÉ ELBERTH	REPOSICION Y APELACION	19/04/2021

MOTIVOS GENERALES DE INCONFORMIDAD

Las razones de inconformidad expuestas por los recurrentes, se refieren de manera general y en todos los casos, a solicitar **una nueva verificación de los documentos aportados con la inscripción al concurso, para corroborar que sí cumplen a cabalidad los requisitos mínimos exigidos para ser admitidos al concurso**, señalando en parte de los casos, los siguientes argumentos adicionales:

1. Con el escrito de recurso, relacionan y acompañan, documentos que no figuran ingresados en la plataforma de inscripción al concurso y algunos afirman que la ausencia de los documentos en la plataforma de inscripción puede ser subsanada ahora con la presentación del recurso.
2. Indican que la etapa para haber sido excluidos del concurso ya precluyó por lo que se considera arbitraria la decisión adoptada, habiendo sido admitidos y superada la etapa eliminatoria de la prueba de conocimientos.
3. Debe aplicarse equivalencia con títulos de posgrado, para compensar la experiencia faltante en cargos que exigen únicamente experiencia relacionada.
4. Exigen ser tenidas en cuenta como certificación laboral:
 - Expedidas por personas naturales, sin alguno de estos datos: firma, antefirma legibles, dirección y teléfono y número de cédula o nit del empleador contratante.

- Contratos de prestación de servicios, en los que consta el plazo a ejecutar, sin que se aporte el acta o certificación de cumplimiento para considerarlo como experiencia laboral.
5. Consideran válida como experiencia laboral, la práctica de consultorio jurídico.
 6. La certificación de la judicatura ad-honorem emitida por el nominador, suple la ausencia de certificación de terminación de materias en derecho.
 7. El título de bachiller (técnico en diseño), infiere la acreditación de conocimientos en sistemas y/o técnicas de oficina.
 8. Los recurrentes ANGIE NATHALY CAICEDO SÁNCHEZ y DAVID FELIPE BARBOSA SANTAMARIA solicitaron expresamente en sus escritos de recurso, que se les suministre la relación de cada una de las certificaciones con las que se valoró el factor experiencia en su caso. por lo que las observaciones de cada concursante, se procederá a indicar lo correspondiente.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA

Frente a cada uno de los motivos de inconformidad general, procede esta Corporación a pronunciarse, siendo preciso indicar que las consideraciones aquí expuestas son aplicables y transversales a todos los recurrentes en general:

- 1. Inclusión de documentos que no figuran ingresados en la plataforma de inscripción al concurso y algunos afirman que la ausencia de los documentos en la plataforma de inscripción puede ser subsanada ahora con la presentación del recurso.**

La valoración de los factores que comprenden la etapa clasificatoria, se surte con la documentación aportada con la inscripción al concurso, de tal suerte que la Convocatoria fijo fechas y plazos máximos para la inscripción al mismo, con el propósito que los aspirantes participen en condiciones de igualdad de todo el proceso concursal.

En la etapa clasificatoria se otorgará a cada aspirante el puntaje correspondiente a los factores de experiencia y capacitación, **con lo que se haya acreditado únicamente al momento de la inscripción al concurso.**

No resulta viable incluir nueva documentación por vía de recurso para convalidar requisitos no acreditados con la inscripción.

- 2. Preclusión de la etapa para haber sido excluidos del concurso, por lo que se considera arbitraria la decisión adoptada, habiendo sido admitidos y superado la etapa eliminatoria.**

Conforme a lo dispuesto por el numeral 12 del Artículo Segundo del Acuerdo No. CSJBTA17-556 del 06 de octubre de 2017, la exclusión puede operar en cualquier etapa del concurso y la etapa de admisión y prueba de conocimientos superada no garantiza la continuidad dentro del proceso concursal para quienes no acrediten los requisitos mínimos exigidos para el cargo:

“EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La ausencia de requisitos para el cargo, determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa del proceso en que el aspirante se encuentre. Así mismo, cuando en cualquiera de las etapas del concurso se detecte fraude por parte de un aspirante o error evidente en el proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Resolución motivada determinará su exclusión del proceso de selección.” (SE RESALTA).

- 3. Aplicación de equivalencia con títulos de posgrado, para compensar la experiencia faltante en cargos que exigen únicamente experiencia relacionada.**

Cuando no se cuente con el tiempo mínimo exigido de experiencia laboral **profesional**, esta podrá ser compensada con títulos de posgrado, conforme lo previsto en el Acuerdo de Convocatoria.

“Para efectos de las equivalencias de estudios por experiencia, se tendrán en cuenta las establecidas en la Ley 1319 de 2009, así:

Para todos los cargos del nivel profesional:

Cuando se exija experiencia profesional para ocupar un cargo de empleado judicial, la misma se podrá acreditar de acuerdo con las siguientes equivalencias:

- Un (1) título de posgrado en la modalidad de especialización profesional por dos (2) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.

- Un (1) título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.

- Un (1) título de posgrado en la modalidad de doctorado o pos-doctorado por cuatro (4) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.

(...)” SE RESALTA.

Estas equivalencias **no aplican para aquellos cargos cuyo requisito sea acreditar experiencia relacionada** como es el caso de los oficiales mayores de categoría municipal, de circuito o los escribientes entre otros.

4. Validación de certificaciones laborales, que no reúnen los requisitos exigidos en el Acuerdo de Convocatoria.

Revisadas las certificaciones laborales aportadas por algunos de los recurrentes, expedidas por personas naturales y/o contratos sin que se aporte el acta de cumplimiento, se encuentra que no cumplen los requisitos exigidos por el concurso en cuyo Acuerdo se estableció:

“3.5. Presentación de la documentación

3.5.5 (...) No se admiten ni se tendrán en cuenta archivos en PDF digitalizados de textos de contratos que se anexen a la inscripción por parte de los aspirantes.

3.5.6 Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar firma, antifirma legibles y número de cédula o nit del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.

(...)

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación.”

5. Incorporar como experiencia laboral, la práctica de consultorio jurídico.

Frente aquellos recurrentes que solicitan sea sumada como experiencia laboral el tiempo empleado en las prácticas de consultorio jurídico, debemos citar lo dispuesto en el Acuerdo de Convocatoria, en tanto no es posible validar como certificación laboral las que dan constancia de dicho ejercicio académico.

*“(…) 3.5.7 En el caso de las certificaciones de práctica jurídica o judicatura, en las mismas se deberá especificar la cantidad de horas laboradas, si es medio tiempo o tiempo completo. **El Consultorio Jurídico hace parte del pensum académico, por lo anterior no se puede tener en cuenta como experiencia.** SE RESALTA.*

6. Compensación de la exigencia de terminación de materias en derecho, con la certificación de la judicatura ad-honorem emitida por el nominador.

Con respecto a los requisitos para acreditar la capacitación mínima exigida, el Acuerdo No. CSJBTA17-556 del 06 de octubre de 2017, dispuso que ésta debe estar contenida en documentos oficiales de las instituciones educativas correspondientes, por lo que no basta acreditar la práctica jurídica adelantada, sin que ésta se sustente en la constancia de terminación de materias emitida por la respectiva universidad, en cuya ausencia no puede suplirse por ninguna constancia laboral:

“(…) **3.4.4** Constancias o certificaciones expedidas por instituciones oficialmente reconocidas, para aquellos cargos que exijan la aprobación de estudios de educación media y otro tipo de formación académica.

7. Acreditación del requisito de conocimientos en sistemas y/o técnicas de oficina, sólo con título de bachiller (técnico en diseño).

En cuanto a la acreditación de conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas, el Acuerdo de convocatoria dispuso:

“3.4. Documentación

(…)

3.4.4 Constancias o certificaciones expedidas por instituciones oficialmente reconocidas, para aquellos cargos que exijan la aprobación de estudios de educación media y otro tipo de formación académica. (SE RESALTA)

La capacitación se acredita con las certificaciones debidamente expedidas.

No obstante y para el caso de este requisito puntal, algunas constancias laborales de manera taxativa y detallada certifican funciones que dan cuenta de esos conocimientos en sistemas y/o técnicas, asociadas al perfil específico del cargo en dichas áreas; lo que eventualmente puede suplir ese requisito; no siendo aplicable a los estudios en áreas de conocimiento genéricas, como el diseño, en el caso planteado.

- 8.** Frente a los recurrentes que solicitaron expresamente en sus escritos de recurso, que se les suministre la relación de cada una de las certificaciones con las que se valoró el factor experiencia, se procederá a indicar lo correspondiente, en las observaciones de cada concursante.

Dicho lo anterior y una vez revisados nuevamente los documentos aportados por los aspirantes que recurrieron la Resolución No.CSJBTR21-26 del 7 de abril de 2021, se encuentra lo siguiente:

A. CONCURSANTES CUYA EXCLUSION SE CONFIRMA:

SECRETARIO DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO NOMINADO (Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada)				
No.	CÉDULA	APELLIDO	NOMBRE	CAUSAL-ACREDITA EXPERIENCIA PROFESIONAL, INFERIOR AL REQUISITO MINIMO EXIGIDO DE 2 AÑOS (720 DÍAS)
1	52495801	LOPEZ GONZALEZ	EGLETH PATRICIA	ACREDITA 654 DÍAS
2	1110478836	CARDONA MORENO	DOLLY ALEXANDRA	ACREDITA 177 DÍAS
OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO NOMINADO (Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsun académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada)				
No.	CÉDULA	APELLIDO	NOMBRE	CAUSAL-ACREDITA EXPERIENCIA RELACIONADA, INFERIOR AL REQUISITO MINIMO EXIGIDO DE 1 AÑO (360 DÍAS) ó 4 AÑOS (1440 DÍAS)
1	1136885559	ARISMENDI RODRIGUEZ	CRISTIAN DAVID	NO ACREDITA NINGUNA EXPERIENCIA RELACIONADA
2	1031141731	BLANCO SOLANO	MARY ANGELICA	ACREDITA 304 DÍAS
3	1023923481	TORRES ARGUELLO	MAURICIO STEVEN	NO ACREDITA NINGUNA EXPERIENCIA RELACIONADA
4	1023899303	CAMELO TORRES	DIEGO ALEJANDRO	ACREDITA 344 DÍAS
5	1013636477	CAICEDO SANCHEZ	ANGIE NATHALY	ACREDITA 298 DÍAS que suman las certificaciones laborales aportadas emitidas por: -La Corte Constitucional - Alcaldía de Bogotá (2 actas de inicio de contratos, sin certificar su cumplimiento)

ASISTENTE SOCIAL DE JUZGADOS DE FAMILIA Y PROMISCUOS DE FAMILIA Y PENALES DE ADOLESCENTES GRADO 1 (Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología y tener dos (2) años de experiencia relacionada)				
No.	CÉDULA	APELLIDO	NOMBRE	CAUSAL-ACREDITA EXPERIENCIA RELACIONADA, INFERIOR AL REQUISITO MINIMO EXIGIDO DE 2 AÑOS (720 DÍAS)
1	1096951788	CASTAÑEDA LEAL	JORGE ALEJANDRO	ACREDITA 637 DIAS
AUXILIAR JUDICIAL DE JUZGADOS PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS GRADO 2 (Título de formación tecnológica o técnica profesional en procedimientos judiciales, investigación judicial y/o administración técnica judicial y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado cuatro (4) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada)				
No.	CÉDULA	APELLIDO	NOMBRE	CAUSAL- ESTUDIOS
1	36292988	CHAVARRO SANTANILLA	FRANCY JOHANA	NO ACREDITA APROBACIÓN DE CUATRO (4) AÑOS DE ESTUDIOS SUPERIORES EN DERECHO
CITADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO 3 (Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada)				
No.	CÉDULA	APELLIDO	NOMBRE	CAUSAL-ACREDITA EXPERIENCIA RELACIONADA, INFERIOR AL REQUISITO MINIMO EXIGIDO DE 2 AÑOS (720 DÍAS)
1	1125230809	RAMÍREZ PARADA	JUAN CAMILO	ACREDITA 642 DIAS
CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO 3 (Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada)				
No.	CÉDULA	APELLIDO	NOMBRE	CAUSAL- ESTUDIOS
1	1022435038	GIRALDO APONTE	SANTIAGO ALEXANDER	NO ACREDITA CONOCIMIENTOS EN SISTEMAS Y/O TÉCNICAS DE OFICINA
2	1024587515	SUAREZ CAMARGO	LUISA FERNANDA	NO ACREDITA CONOCIMIENTOS EN SISTEMAS Y/O TÉCNICAS DE OFICINA
3	1022970044	SILVA GAMBOA	VICTOR FABIAN	NO ACREDITA CONOCIMIENTOS EN SISTEMAS Y/O TÉCNICAS DE OFICINA
ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO NOMINADO (Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada)				
No.	CÉDULA	APELLIDO	NOMBRE	CAUSAL-ACREDITA EXPERIENCIA RELACIONADA, INFERIOR AL REQUISITO MINIMO EXIGIDO DE 2 AÑOS (720 DÍAS) ó 4 AÑOS (1440 DIAS)
1	1018451827	MELO CASALLAS	NATALIA	ACREDITA 352 DIAS.
ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO NOMINADO (Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada.)				
No.	CÉDULA	APELLIDO	NOMBRE	CAUSAL- ESTUDIOS Y EXPERIENCIA RELACIONADA, INFERIOR AL REQUISITO MINIMO EXIGIDO DE 1 AÑO (360 DÍAS)
1	1018463178	GONZALEZ PAEZ	CARLOS JULIO	NO ACREDITA NINGUNA EXPERIENCIA RELACIONADA
2	1019111625	VARGAS AURELA	JESUS DAVID	NO ACREDITA UN (1) AÑO DE ESTUDIOS SUPERIORES
ASISTENTE JUDICIAL DE CENTROS DE SERVICIOS Y JUZGADOS GRADO 6 (Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada)				
No.	CÉDULA	APELLIDO	NOMBRE	CAUSAL- ESTUDIOS
1	1019107910	HERNANDEZ BRICEÑO	JHONATAN	NO ACREDITA CONOCIMIENTOS EN SISTEMAS Y/O TÉCNICAS DE OFICINA
2	1026253308	OLAYA ROMERO	MARIA ANGELICA	NO ACREDITA CONOCIMIENTOS EN SISTEMAS Y/O TÉCNICAS DE OFICINA
ASISTENTE JURÍDICO DE JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Y JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA LAS SALAS DE JUSTICIA Y PAZ GRADO 19 (Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional)				

No.	CÉDULA	APELLIDO	NOMBRE	CAUSAL-ACREDITA EXPERIENCIA PROFESIONAL, INFERIOR AL REQUISITO MINIMO EXIGIDO DE 2 AÑOS (720 DÍAS)
1	1032455669	ARIAS BASTO	LUIS FELIPE	ACREDITA 508 DIAS
OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO NOMINADO (Terminación y aprobación de todas las materias del pènsum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada)				
No.	CÉDULA	APELLIDO	NOMBRE	CAUSAL- ESTUDIOS Y EXPERIENCIA RELACIONADA, INFERIOR AL REQUISITO MINIMO EXIGIDO DE 1 AÑO (360 DÍAS) ó 3 AÑOS (1080 DÍAS)
1	34001102	QUICENO CASTAÑO	ELIZABETH	NO ACREDITA TRES (3) AÑOS DE ESTUDIOS SUPERIORES EN DERECHO
2	1010201166	BARBOSA SANTAMARÍA	DAVID FELIPE	ACREDITA 251 DIAS conforme a la única certificación laboral aportada y emitida por: -Tribunal Superior de Cundinamarca
3	1010205059	HERRERA DÍAZ	CARLOS FERNANDO	ACREDITA 197 DIAS
4	1022378010	CAÑON SILVA	MANUEL ALEJANDRO	ACREDITA 110 DIAS
5	1030656819	LEITON CAÑON	JOSE ISNARDO	NO ACREDITA NINGUN ESTUDIO SUPERIOR
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE CENTRO U OFICINA DE SERVICIOS Y DE APOYO GRADO 20 (Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener tres (3) años y seis (6) meses de experiencia profesional; un (1) año de experiencia específica en las áreas económica, administrativa o financiera y conocimientos en la implementación, desarrollo y aplicación de sistemas de gestión basados en las normas de calidad)				
No.	CÉDULA	APELLIDO	NOMBRE	CAUSAL- ACREDITA EXPERIENCIA INFERIOR AL REQUISITO MINIMO EXIGIDO DE CUATRO AÑOS Y SEIS MESES (1620 DIAS): (3 AÑOS Y SEIS (6) MESES (1260 DÍAS) DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y UN (1) AÑO (360 DIAS) DE EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	80240294	REYES GOMEZ	JUAN DAVID	ACREDITA 1285 DIAS DE EXPERIENCIA TOTAL PROFESIONAL Y ESPECIFICA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TRIBUNAL, CENTRO U OFICINA DE SERVICIOS GRADO 16 (Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener dos (2) años de experiencia profesional)				
No.	CÉDULA	APELLIDO	NOMBRE	CAUSAL-ACREDITA EXPERIENCIA PROFESIONAL, INFERIOR AL REQUISITO MINIMO EXIGIDO DE 2 AÑOS (720 DÍAS)
1	1023868905	RICO ORJUELA	JAIRO ENRIQUE	ACREDITA 537 DIAS

B. CONCURSANTES CUYA EXCLUSION SE CONFIRMA Y SE MODIFICA LA CAUSAL:

SECRETARIO DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO NOMINADO (Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada)				
No.	CÉDULA	APELLIDO	NOMBRE	CAUSAL-ACREDITA EXPERIENCIA PROFESIONAL, INFERIOR AL REQUISITO MINIMO EXIGIDO DE 2 AÑOS (720 DÍAS)
1	80749679	TORRES BAQUERO	MIGUEL MAURICIO	ACREDITA 708 DIAS

ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO NOMINADO (Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada)				
No.	CÉDULA	APELLIDO	NOMBRE	CAUSAL-ACREDITA EXPERIENCIA RELACIONADA, INFERIOR AL REQUISITO MINIMO EXIGIDO DE 2 AÑOS (720 DÍAS) ó 4 AÑOS (1440 DIAS)
1	80182971	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	JONATHAN	ACREDITA 665 DIAS.

CITADOR CIRCUITO DE CENTROS DE SERVICIOS JUDICIALES, CENTROS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES Y OFICINAS DE SERVICIOS Y DE APOYO (Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales)				
No.	CÉDULA	APELLIDO	NOMBRE	CAUSAL-ACREDITA EXPERIENCIA RELACIONADA, DE 2 AÑOS (720 DÍAS)
1	80101685	TORRES CALLE	EDUWIN ANDRES	SI ACREDITA 883 DIAS PERO NO ACREDITA CONOCIMIENTOS EN TECNICAS DE OFICINA Y/O SISTEMAS
OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR CIRCUITO DE CENTROS DE SERVICIOS JUDICIALES, CENTROS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES, OFICINA DE SERVICIOS Y DE APOYO GRADO NOMINADO (Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada y acreditar conocimientos en sistemas)				
No.	CÉDULA	APELLIDO	NOMBRE	CAUSAL- ESTUDIOS Y EXPERIENCIA RELACIONADA, INFERIOR AL REQUISITO MINIMO EXIGIDO DE 1 AÑO (360 DÍAS) ó 4 AÑOS (1440 DIAS)
1	1057589854	BARRERA CAMERO	JEIMY ALEXANDRA	ACREDITA 145 DIAS

C. CONCURSANTES CUYA EXCLUSION SE REVOCA Y CONTINUAN EN EL PROCESO DE CONCURSO

SECRETARIO DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO NOMINADO (Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada)				
No.	CÉDULA	APELLIDO	NOMBRE	ACREDITA EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDA DE 2 AÑOS (720 DÍAS)
1	1026251427	VELOZA RINCON	JOSE ELBERTH	ACREDITA 1017 DÍAS
OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO NOMINADO (Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada)				
No.	CÉDULA	APELLIDO	NOMBRE	ACREDITA EXPERIENCIA RELACIONADA DE 1 AÑO (360 DÍAS) ó 4 AÑOS (1440 DIAS)
1	1030534144	GARCIA	MIGUEL ANTONIO	ACREDITA 767 DÍAS
2	1019093029	GOMEZ ANGEL RANGEL	MANUELA	ACREDITA 377 DÍAS
ESCRIBIENTE DE CIRCUITO DE CENTROS, OFICINAS DE SERVICIOS Y DE APOYO GRADO NOMINADO (Haber aprobado dos (2) años de estudios en derecho, sistemas o administración y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada y acreditar conocimientos en sistemas)				
No.	CÉDULA	APELLIDO	NOMBRE	ACREDITA EXPERIENCIA RELACIONADA, EXIGIDA DE 2 AÑOS (720 DÍAS) ó 4 AÑOS (1440 DIAS)
1	1018458091	GARCIA JIMENEZ	LAURA CRISTINA	ACREDITA 1029 DÍAS
CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO 3 (Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada)				
No.	CÉDULA	APELLIDO	NOMBRE	ACREDITA ESTUDIOS
1	1010218744	OCAMPO RICO	LUISA MARIA	SI ACREDITA CONOCIMIENTOS EN SISTEMAS Y/O TÉCNICAS DE OFICINA
CONDUCTOR GRADO 6 (Tener título en educación media, tener licencia de conducción en categoría B2, C2 y dos (2) años de experiencia relacionada.)				
No.	CÉDULA	APELLIDO	NOMBRE	ACREDITA ESTUDIOS
1	11316267	TRIANA CAMARGO	WILSON LEONEL	SI ACREDITA LICENCIA DE CONDUCCION
ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO NOMINADO (Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada.)				

No.	CÉDULA	APELLIDO	NOMBRE	ACREDITA ESTUDIOS Y EXPERIENCIA RELACIONADA DE 1 AÑO (360 DÍAS)
1	60385725	DAVILA JAUREGUI	MONICA SULAY	SI ACREDITA UN (1) AÑO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y EXPERIENCIA RELACIONADA
2	1023899738	MONTOYA CASTAÑO	CINDY SHIRLEY	SI ACREDITA UN (1) AÑO DE ESTUDIOS SUPERIORES
SECRETARIO DE TRIBUNAL GRADO NOMINADO (Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada)				
No.	CÉDULA	APELLIDO	NOMBRE	ACREDITA EXPERIENCIA PROFESIONAL DE 3 AÑOS (1080 DÍAS)
1	1014184472	PARADA OLARTE	ANGELA ROSSIO	ACREDITA 1440 DIAS compensados por 2 títulos de posgrado

D. RECURSOS EXTEMPORANEOS:

Los aspirantes que se relacionan en el cuadro siguiente, presentaron el recurso fuera de los términos establecidos para su interposición, es decir **con posterioridad al 29 de abril de 2021**, por lo se procederá a su rechazo conforme a lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

No.	CECULA	RECURRENTE	FECHA DE RADICACION
1	52274867	PULIDO CASAS NATALY	30/04/21
2	1001806553	SOTO ALANDETE GREGORIO URBANO	30/04/21
3	33369744	ADRIANA JAUREGUI CAMPOS	05/05/21

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CONFIRMAR, la decisión contenida en la Resolución No. CSJBTR21-26 de 7 de abril de 2021; respecto de los siguientes concursantes y por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo:

No.	CÉDULA	APELLIDO	NOMBRE
1	52495801	LOPEZ GONZALEZ	EGLETH PATRICIA
2	1110478836	CARDONA MORENO	DOLLY ALEXANDRA
3	1136885559	ARISMENDI RODRIGUEZ	CRISTIAN DAVID
4	1031141731	BLANCO SOLANO	MARY ANGELICA
5	1023923481	TORRES ARGUELLO	MAURICIO STEVEN
6	1023899303	CAMELO TORRES	DIEGO ALEJANDRO
7	1013636477	CAICEDO SANCHEZ	ANGIE NATHALY
8	1096951788	CASTAÑEDA LEAL	JORGE ALEJANDRO

9	36292988	CHAVARRO SANTANILLA	FRANCY JOHANA
10	1125230809	RAMÍREZ PARADA	JUAN CAMILO
11	1022435038	GIRALDO APONTE	SANTIAGO ALEXANDER
12	1024587515	SUAREZ CAMARGO	LUISA FERNANDA
13	1022970044	SILVA GAMBOA	VICTOR FABIAN
14	1018451827	MELO CASALLAS	NATALIA
15	1018463178	GONZALEZ PAEZ	CARLOS JULIO
16	1019111625	VARGAS AURELA	JESUS DAVID
17	1019107910	HERNANDEZ BRICEÑO	JHONATAN
18	1026253308	OLAYA ROMERO	MARIA ANGELICA
19	1032455669	ARIAS BASTO	LUIS FELIPE
20	34001102	QUICENO CASTAÑO	ELIZABETH
21	1010201166	BARBOSA SANTAMARÍA	DAVID FELIPE
22	1010205059	HERRERA DÍAZ	CARLOS FERNANDO
23	1022378010	CAÑON SILVA	MANUEL ALEJANDRO
24	1030656819	LEITON CAÑON	JOSE ISNARDO
25	80240294	REYES GOMEZ	JUAN DAVID
26	1023868905	RICO ORJUELA	JAIRO ENRIQUE

ARTÍCULO 2º: CONFIRMAR y MODIFICAR LA CAUSAL DE EXCLUSION, respecto de los siguientes concursantes relacionados en la Resolución No. CSJBTR21-26 de 7 de abril de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo:

No.	CÉDULA	APELLIDO	NOMBRE
1	80749679	TORRES BAQUERO	MIGUEL MAURICIO
2	80182971	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	JONATHAN
3	80101685	TORRES CALLE	EDUWIN ANDRES
4	1057589854	BARRERA CAMERO	JEIMY ALEXANDRA

ARTÍCULO 3º: REVOCAR la decisión contenida en la Resolución No. CSJBTR21-26 de 7

de abril de 2021, respecto de los siguientes concursantes, para que en su lugar los mismos **continúen en el proceso concursal** objeto de la Resolución impugnada, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo:

No.	CÉDULA	APELLIDO	NOMBRE
1	1026251427	VELOZA RINCON	JOSE ELBERTH
2	1030534144	GARCIA	MIGUEL ANTONIO
3	1019093029	GOMEZ ANGEL RANGEL	MANUELA
4	1018458091	GARCIA JIMENEZ	LAURA CRISTINA
5	1010218744	OCAMPO RICO	LUISA MARIA
6	11316267	TRIANA CAMARGO	WILSON LEONEL
7	60385725	DAVILA JAUREGUI	MONICA SULAY
8	1023899738	MONTOYA CASTAÑO	CINDY SHIRLEY
9	1014184472	PARADA OLARTE	ANGELA ROSSIO

ARTÍCULO 4º: RECHAZAR los recursos interpuestos por los siguientes concursantes contra la Resolución No. CSJBTR21-26 de 7 de abril de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo:

No.	CEDULA	NOMBRE
1	52274867	PULIDO CASAS NATALY
2	1001806553	SOTO ALANDETE GREGORIO URBANO
3	33369744	ADRIANA JAUREGUI CAMPOS

ARTÍCULO 5º: CONCEDER los Recursos de Apelación a los recurrentes que los interpusieron de manera subsidiaria para ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 6º: La presente Resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES

Presidenta

FGA/MGAR/POC

Hoja No. **13** Resolución No. **CSJBTR21-33** del 7 de mayo de 2021 “Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición y subsidiarios de apelación interpuestos en contra de la Resolución No. CSJBTR21-26 del 7 de abril de 2021”